

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2521/20

### AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales n.º 18 reguladora de la prestación del servicio municipal de cementerio; n.º 19 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y n.º 23 por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación de la ordenanza fiscal n.º 18 por la prestación del servicio de cementerios municipales en el artículo 6º relativo a la cuota tributaria tendrá la siguiente redacción: "Epígrafe primero. Asignación de sepulturas y Nichos: Sepulturas de dos cuerpos hasta cincuenta años: 1.000,00 euros. Nichos hasta cincuenta años: 400,00 € euros. Columbarios hasta cincuenta años 200,00 euros".

La modificación de la ordenanza fiscal n.º 19 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, en el artículo 50.3 relativo a la cuota tributaria, tendrá la siguiente redacción: "La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen: a) Obras menores cuyo presupuesto de ejecución sea menor a 3.000,00 euros se liquidará una cuota fija de 40,00 euros. En las obras menores cuyo presupuesto de ejecución sea superior a 3.000,00 € y obras mayores del punto 1a) del artículo anterior se liquidará el 2,5 % del presupuesto de ejecución; b) Se liquidará una cantidad fija de 50,00 €, en el supuesto 1b) del artículo anterior; c) Se liquidará una cantidad fija de 50,00 €, en las parcelaciones urbanas; d) 20,00 euros por metro cuadrado de cartel en el supuesto 1d) del artículo anterior.

La modificación de la ordenanza fiscal n.º 23 por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte, en el artículo 4.º relativo a la cuota tributaria, tendrá la siguiente redacción: "Epígrafe 1.º Certificaciones: 1. Por certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia, 1,00 euro. 2. Por certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al padrón municipal, 1,00 euro. 3. Por cualquier otra certificación no especificadas en los números anteriores, 16,00 euros. Epígrafe 2.º Tramitaciones administrativas: 1. Atendiendo a la naturaleza del servicio prestado o a la actividad municipal realizada, en función del coste material de la tramitación individualizada del expediente, entendiéndose por coste material, no solo el directo, sino también los indirectos, 16,00 €.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Muñana, 30 de noviembre de 2020.

El Alcalde-Presidente, *Diego Martín de la Moya*.

